DIARIO DE LA TARDE,
COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 942.] BUENOS-AIRES, VIERNES 25 DE JULIO DE 1834. [PRECIO 3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TREDE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

Contiuúa el Dictámen

DEL DR. D. TOMAS M. DE ANCHORENA.

—

8ª.—Continuando el Fiscal su marcha hácia el fin que se ha propuesto, y acaso para hacernos ver palpablemente la magnitud de los males que nos amenazan, y que la Córte Romana, ó para hablar sin disfraz, los Papas son unos ambiciosos usurpadores, *que asechan incesantemente los momentos favorables y se valen de cualquier pretesto para arrebatar á los pueblos y sus gobiernos los derechos anexos á su soberanía*, y quien sabe que otras mas regalías que él forja y les atribuye á su arbitrio; con este fin parece que en la pág. 18 dá el nombramiento de Obispo de Aulon hecho en el Sr. Medrano un cierto aire de misterio sospechoso, y dice entre otras cosas, que la noticia se publicó en esta ciudad repentinamente á mediados de 1830, y que la sensacion general que causó tan inesperada noticia se suavizó por lo pronto con el antecedente que entonces tambien se supo por la primera vez, de que el gobierno lo habia propuesto para aquella dignidad. Pero en esta narracion ha prescindido el Fiscal de la franqueza y lealtad que á su juicio es tan necesaria en el presente negocio; pues todo el pueblo es testigo de que luego al punto de haber ordenado la H. Sala de Representantes al Poder Ejecutivo en 2 de Enero de 1830 que entablase relaciones con el Sumo Pontifice, se supo que el Gobierno habia prevenido este pronunciamiento, pidiendo á S S. un Obispo para esta diócesis, á cuyo efecto habia propuesto ó lo que es lo mismo á juicio del infrascripto, habia presentado en la forma que aparece á los Señores Zavaleta y Medrano; y que la sensacion general que causó en el pueblo el nombramiento del Sr. Medrano, no fué la que sentiria el Fiscal y los de su clase, sino de alegria y contento al considerar la amorosa y paternal diligencia con que el Santisimo Padre se habia apresurado á remediar nuestros males espirituales, y proveer las necesidades de esta Iglesia.

9.—Es tanta la valentia y celo que desplega el Fiscal en su *Memorial Ajustado*, que ya declina abiertamente en una osadia escandalosa, porque despues de acriminar injusta y maliciosamente al Papa y al Sr. Medrano, se atreve tambien á censurar y poner en mala vista la conducta del Gobierno, en no haber pedido precisamente un Obispo diocesano, cuando, continua diciendo; "que no era fácil á la verdad concebir que se hubiera tenido reservada una presentacion formal de Obispo, ni que el Gobierno lo hubiese presentado para una iglesia desconocida en Epiro, dejando de presentarlo, como podia, para la Iglesia de Buenos Aires que era de su patronato; y que cuanto mas se discurria sobre esto (*lo que es notoriamente falso*) tanto mayor era la perplexidad de todos."

Tambien se avanza el Fiscal con su gallarda valentia y acalorado celo á desentenderse de los respetos que debe al Gobierno, pues al mismo tiempo que acrimina al Sr. Medrano por haber admitido el título de Delegado Apostólico que le confirió el Ilmo. Arzobispo Filipense D. Juan Muzi, Vicario Apostólico, clasifica torpemente á ese Sr. de *emisario de la Córte de Roma*, y le dá despues los dictados de un *estrangero arribado á nuestras playas, de un hombre advenedizo*, sin tener la menor consideracion á que el Gobierno de la Provincia, en su precitado ocurso al Papa, recordó este nombramiento de Delegado Apostólico para recomendar á Su Santidad la persona del Sr. Medrano, como se vé en la pág. 64 del *Memorial Ajustado*.

Algo mas, en la pag. 77 se vale de un sofisma ciertamente pueril, y con una altanería chocante, despreciando los decretos del Gobierno de 31 de Enero, y 23 de Marzo de 1831 que se registran en las pág, 70 y 78, y tambien ridiculizándolos, igualmente que la autoridad del Vicario Apostólico, se atreve á asentar contra el tenor espreso de aquellos que "el Reverendo Obispo de Aulon, Vicario Apostólico, sin dejar de ser Cura de la Piedad, por la residencia que le ha dispensado el Sumo Pontífice en su Iglesia de Aulon, no es mas en *esta que un mero Provisor y Vicario Capitular, Gobernador del obispado Sede vacante, como han sido todos sus antecesores desde la muerte del último Diocesano*, mandado hoi reconocer en tal clase por el Gobierno con todos los honores y distinciones de un verdadero Diocesano por una consideracion que se ha querido tributar á la dignidad que "inviste." Y despues de vertir esta propsicion atrevida é insultante, en que desconoce la dignidad de Vicario Apostólico con que se halla investido el Sr. Medrano, no solo se apoya en esa misma proposicion para zaherir como de paso al Gobierno por haber reconocido en el Vicario Apostólico la facultad de nombrar Provisor, permitiéndole su nombramiento, y aun entendiéndose con los nombrados oficialmente, sino tambien se declara secuaz de un hecho que refiere como cierto, y que si lo es no habrá persona alguna imparcial y de juicio que no lo considere como un atentado.

10.ª—Despues de haber faltado el Fiscal á la lealtad y franqueza que prometió desde el principio en la relacion de los hechos, segun lo demuestran las observaciones anteriores, cuando trata de ilustrar la opinion lo hace de un modo que ciertamente no honra su posicion, pues ó carece absolutamente de esa ilustracion de que hace tanto alarde, insultando á los que se declaran opuestos á sus errores con la clasificacion de ignorantes, tímidos, y preocupados, ó lo que es peor, se propone extraviar la opinion pública confundiendo las ideas de las cosas.

Con efecto, tratandose de asuntos eclesiásticos en que con respecto á nosotros nada tiene que ver la Córte de Roma, él la hace sonar en su Memorial como si ella y la curia Romana fuesen formalmente una misma cosa.

El tiene la defachatez de asentar (previniendo que esto debe quedar bien entendido desde ahora para en adelante) que igual es la facultad y el derecho para nombrar un Obispo, que para nombrar un Canónigo, un Cura, ú otro cualquiera beneficio eclesiástico: de modo que segun esta doctrina venimos recien en conocimiento, con el auxilio de sus luces, de lo que hasta ahora habiamos ignorado, á saber, que un Virey, un Presidente de Audiencia, que bajo el Gobierno de los Reyes de España, tenia en América el derecho y faculad de nombrar los Curas, la tenia tambien de nombrar los Obispos.

El asienta como una cosa indudable que la institucion y consagracion de los Obispos se hacia antiguamente con independencia del Papa, apoyado sin duda en la autoridad de los que quieren hacer prevalecer esta opinion erronea y contraria á la unidad de la Iglesia universal, para introducir en ella la anarquia, no obstante que por la historia y tradiccion, pero mui principalmente por las epístolas 10 12 13 y 14 del Papa San Leon, citadas frecuentemente entre los historiadores eclesiásticos, se halla demostrado lo contrario hasta la evidencia.

El confunde el derecho de nombrar y presentar los Obispos y Arzobispos, en quienes haya de hacer la provision el Sumo Pontífice, con el derecho y facultad de proveer; y sobre este error, en que ha hecho incurrir al Gobierno, apoya el clamor y grita que ha levantado contra S. S., imputándole falsamente en la pág. 92 haber dicho que á nadie sino á él toca hacer estos nombramientos; cuando lo que ha dicho S. S. y con mucha verdad, es que "hace muchos tiempo que la "Silla Apostólica se reservó á su órden y dis- "posicion la *provision* en las Iglesias que en- "tonces se hallaban vacantes, y habian de va- "car en lo sucesivo, ordenando desde entonces "que sea irrito y nulo todo lo que en oposi- "cion sucediere atentarse sobre tales provisio- "nes por cualquiera persona de cualquiera in- "vestidura que fuese, ya sea por malicia ó por "ignorancia" cuyas espresiones por nada han podido producir esa alarma en que se ha puesto el Fiscal, y quiere poner á los demas, pues se vé que el Papa habla en general é indistintamente de todas las Iglesias catedrales que forman la congregacion católica, y que por consiguiente no hace mas que recordar la reserva de tales provisiones que hizo á sí la Silla Apostólica en el siglo XIV, sin perjuicio del derecho de presentacion que competa á los Príncipes en todos ó algunos de sus respectivos estados; recuerdo que, segun todo el contesto de la bula, no tiene otro objeto que mantener dispierta la vigilancia con que deben estar los verdaderos católicos contra las opiniones erróneas de algunos, que por no considerar sus funestas consecuencias, ó por introducir el cisma en la Iglesia Católica, sostienen unos que los Príncipes pueden instituir Obispos para las iglesias catedrales de sus Estados, y otros que, no obstante la actual disciplina de la Iglesia Universal, cada Iglesia particular puede darse Obispo por sí sola, sin la correspondiente autorizacion del Sumo Pontífice, presentándonos por fundamento y modelo de tan pernicioso absurdo el escandaloso cisma de la Iglesia de Utrecht.

El confunde el derecho nato y aun obligacion que tiene todo Soberano esencialmente anexos á la soberania de proteger la Religion del Estado, y con especialidad la católica, con el de Patronato y presentacion para las Iglesias, y supone que este es tan esencial á la soberanía como aquel; mas no encontrando principio ni autoridad en que apoyar tamaño absurdo, cita en la pag. 137 á Van-Espen atribuyendole haber dicho que "es tan esencial y tan "antiguo á las sociedades y naciones, este de- "recho de Patronato en sus Iglesias para prote- "gerlas, y nombrar sus obispos y demas bene- "ficios, que puede decirse de él lo que decia "San Agustin de las parroquias y monasterios "que existian, y eran realmente lo que son des- "de mucho antes de tener los nombres que hoy "les han dado." Pero las únicas palabras de Van-Espen en el número 2 citado por el Fiscal tit. 25 cap. 1.° parte 2.ª *Júris eclesiástici universi*, traducidas literalmente al castellano, son las siguiente. "Sin embargo de que el nombre "de *Patronato* haya sido desconocido en la "significacion que hoy tiene, no obstante esto "la cosa misma *no era del todo* desconocida, de "modo que puede aplicarse aquellos de San "Agustin, *aunque la Parroquia y los Monasterios "sean llamados con nuevos nombres, las cosas sin "embargo existian antes de sus* nombres." Y en el número 6.° y 7.° del mismo título y capitulo, tratando de la época de que recien se concedió á los fundadores de Iglesia el derecho de presentacion, opina que fué á principio del siglo 5.°; y cita en apoyo de esta opinion el cánon 10 del primer Concilio de Orange, celebrado el año de 441.

Con el mismo intento de probar que el patronato de las Iglecias y derechos de presentacion es atribucion esencialmente anexa á la soberanía, dice en la pagina 138 que el Ilmo. Arzobispo pariciense, Pedro de Marca, refiere que los franceses fueron los primeros que dieron intervencion á los Reyes en la eleccion de los Obispos, pero precisamente como cabezas y representantes de sus pueblos. Mas las palabras del autor en latin, que transcribe al citarlo, no dicen ninguna de las dos cosas. Dicen tan solamente que como la eleccion tenia fuerza con el concentimiento del pueblo y de las personas principales, opinaron los Obispos Galicanos que tambien al Príncipe se le podia conceder igual derecho en todas las elecciones que se hiciesen en el reino, puesto que él era cabeza de los pueblos del reino, *quoniam Princeps erat populorum regni caput*. Por consiguiente, tanto en esta cita como en la anterior de Van-Espen se vé la falta de lealtad y candor con que procede el Fiscal, y parece que ese tono firme de aseveracion con que atribuye en castellano á ambos autores, conceptos que no contienen sus palabras en latin, tiene por objeto alucinar al vulgo, y estraviar la opinion pública.

Con efecto por la história eclesiástica consta que desde el siglo 4.°, y mucho antes que los Reyes de Francia, empezaron los Príncipes católicos á tomar parte en las elecciones de los Obispos. Tambien consta, como refiere el canónigo magistral D. Felix Amat, en su tratado de la Iglesia de Jesu-Cristo en el núm. 479 Cap. 7.° lib. 1. que desde el siglo 5.° por lo comun solo asistian los magistrados ó nobles para dar el consentimiento en nombre del pueblo. Que despues se fué introduciendo la costumbre de no contar con otro seglar que con el soberano. Que en el siglo duodecimo se fué reservardo tambien la eleccion al Colegio, ó cuerpo de los que se llaman *Canónigos* de la Catedral; quedando excluidos los presbíteros de la misma que no eran Canónigos, y los párrocos de las demas Iglesias de la ciudad. Igualmente consta que el haber principiado á encomendarse la eleccion de los Obispos á los Canónigos procedió de que los Príncipes abusando del derecho de asenso ó consentimiento que exercian á nombre del pueblo, como un medio el mas conveniente para evitar los disturbios populares que se suscitaban frecuentemente con motivo de dichas elecciones, empezaron en el siglo 9.° y continuaron hasta el 12.° en el empeño de convertir este derecho en una nueva forma de instituir Obispos é investirlos de la autoridad episcopal por medio de un anillo y vara, de propia autoridad, sin ningun decreto ni juicio de los sínodos provinciales, y sin la confirmacion de los metropolitanos; pues de aquí resultó que en el mismo siglo 9 el octavo sínodo ecuménico pusiese todo su conato en reprimir esta reciente invasion de los Príncipes temporales contra la autoridad espiritual de la Iglesia, y mandase que ningun Príncipe ó Potentado lego se ingiriese en la eleccion de los Obispos. Pero creciendo de dia en dia en el oriente las investiduras laicales, Leon IX, Victor II, Estevan X, Nicolas II, Alejandro II, Gregorio VII, y otros sucesores procuraron con toda diligencia defender en esta parte la libertad de la iglesia por medio de nuevas sanciones de concilios para que ningun clerigo, ni monge se atreviese á recibir de mano de lego investidura de Iglesia ó beneficio; y al fin en el siglo 12 empezaron los Príncipes á consentir en la efectiva abolicion de tales investiduras por medio de concordatos, encomendándose la eleccion de los Obispos á los respectivos capitulares de las Iglesias Catedrales. Mas por las frecuestes discordias que se acostumbraban someter al supremo juicio de la Silla Apostólica, y por los alborotos de los legos que oprimian las mas veces la libertad de los electores, se abrogó el derecho de los Cabildos de las catedrales por medio de las colaciones y reservaciones pontificias, exerciendo entonces los Príncipes el derecho de presentacion para las Iglesias sobre que tenian el de Patronato con arreglo á las disposiciones canónicas de las materias.

Ahora pues, si se examina el carácter, origen y motivo de estos sucesos: si se recuerda que en tiempo de los Apóstoles y mucho despues no gozó el pueblo de ese derecho de prévio asenso, ó espreso consentimiento en favor de la persona electa para Obispo, sino que cuando mas presenciaba la eleccion: si se considera que el asenso ó espreso consentimiento fué prescripto como necesario por varios Concilios y Papas por sola la razon de conveniencia para el bien de la Iglesia, y que cuando entraron á ejercerlo los Príncipes con exclusion del pueblo, no fué porque lo estimasen, pues nunca lo habian estimado, una atribucion esencialmente anexa á su soberanía, sino que se creyó que era medio el mas propio y seguro de preservar á la Iglesia y al estado de los males consiguientes á las disenciones y disturbios de los pueblos en tales elecciones, puestos que los Príncipes, como cabezas de todos ellos, no solo podian ejercer en su nombre este derecho, sino tambien hacer un uso eficaz de su autoridad y poder para obligar á todos á que respetasen su deliberacion. Si se consideran en fin otros varios hechos particulares que refiere la historia, se vendrá en claro conocimiento de que en todos tiempos se tuvo por una atribucion esencial de la soberanía el proteger la religion del Estado, y muy principalmente la católica entre los Príncipes que la profesaban, y que en fuerza de esta atribucion han acostumbrado dictar leyes civiles, corroborando por su parte las canónicas con penas temporales impuestas á sus infractores. Que tambien se han considerado con facultad de no admitir en clase de pastores, como son los Obispos y Párrocos, á personas que no sean de la aceptacion del pueblo, y que por este ú otros motivos puedan ser perjudiciales al órden público; pero que nunca jamas se han creido con el derecho de patronato y presentacion para las iglesias catedrales y parroquiales, como atribucion esencialmenta anexa á su soberanía, sino por títulos especiales que toman su valor del derecho canónico, ó por privilegios que han obtenido de la Silla Apostólica, consultando en ellos el bien de la Iglesia y del Estado.

Este es el sentido en que, segun el testimonio del Arzobispo parisiensi Pedro de Marca, discurrieron los Obispos franceses: sentido totalmente conforme con los principios dominantes en Francia sobre la materia, aun despues de su gran revolucion, como se vé en el concordato celebrado en París el 15 de Julio de 1801 entre el Sumo Pontífice Pio VII y el Gobierno de la Francia, siendo primer Cónsul Napoleon Bonaparte. En este documento clásico compuesto de 17 artículos, se leen los siguientes, que seguramente forman un contraste muy notable con las absurdas opiniones que el Fiscal pretende sostener como principios, desviando tanto al Gobierno como al pueblo de la senda de la verdad.—"Art. 2 ° *Se hará por la Santa Sede de acuerdo "con el Gobierno* un nuevo señalamiento de "límites de las Diócesis francesas.—3.° El "Sumo Pontífice hará entender á los titulares "de las Iglesias de Francia que espera de "ellos con una firme confianza por el bien de "la paz y de la unidad, toda suerte de sa-"crificios, hasta el de renunciar sus sedes epis-"copales. Si despues de esta exortacion se "negasen á este sacrificio que exige el bien "de la Iglesia (lo que no creé posible el Sumo "Pontífice) se proverá de nuevos titulares al "gobierno de las Iglesias de Francia de la "nueva demarcacion del siguiente modo.—4.° "El primer Cónsul de la República de Fran-"cia nombrará en los tres meses siguientes á "la publicacion de la bula de Su Santidad "para los arzobispados y obispados de la nueva "demarcacion. El Sumo Pontífice dará la "institucion canónica segun la forma estable-"cida respecto de la Francia antes de la "mudanza de gobierno.—5.° Los nombramien-"tos de los obispados que en adelante vacaren, "serán igualmente hechos por el primer Cón-"sul, y la institucion canónica será dada por "la Santa Sede, conforme al artículo prece-"dente.—9.° *Los Obispos harán nueva demar-"cacion de las parroquias de su Diócesis*, la "cual no tendrá efecto hasta que acceda el "consentimiento del Gobierno.—10.° Nombra-"rán los Obispos á los Curas, y no podrá re-"caer su eleccion, sino en sugetos que sean "del agrado del Gobierno.—Todas las Iglesias "metropolitanas catedrales, parroquiales y otras "no enagenadas, necesarias al culto, se en-"tregarán á disposicion de los Obispos...16.° "Su Santidad reconoce en el primer Cónsul "de la República Francesa los mismos dere-"chos y prerogativas, de que gazaba el antiguo "Gobierno ante la Santa Sede...17.° Con-"vienen las partes contratantes, dado caso "que alguno de los sucesores del primer Cón-"sul actual no fuere católico, en que los "derechos y prerogativas mencionadas en el "anterior artículo, y el nombramiento para "los arzobispados y ozispados, se arreglará "con respecto á él por un nuevo convenio." Por este concordato se advierte que una de las Naciones católicas de Europa, la mas ilustrada y celosa de sus derechos, y que acaso ha traspasado mas de una vez los límites de la autoridad temporal, con manifiesto perjuicio de la eclesiástica reconoce que la designacion de límites de la Diócesis, es una atribucion esclusiva de esta autoridad, bien que deba hacerla con acuerdo de la temporal, por lo que pueda interesar el órden público y bienestar de la sociedad, en lo que la Iglesia Galicana se ha ceñido á la decision del sínodo Calcedonence celebrado en el siglo 5.°, y al decreto anterior del Papa San Inocencio, juzgando ilícito el que por mandato de los Reyes se erijan nuevos obispados, como lo testifica el mismo Pedro de Marca en su citada obra tib. 2. cap. 8. núm. 1., y cap. 9. núm. 4. y 7. Tambien reconece en el artículo 1.° que el derecho de nominacion de los Curas corresponde á los Obispos de las respectivas Diócesis, y no está sometido al Patronato del Príncipe. Ultimamente reconoce en el artículo 17 que los derechos y prerogativas del Gobierno frances y el de nombramiento para los arzobispados y obispados no son esencialmente anexos á la soberania nacional; porque si lo fuesen, no se habria prestado á que se arreglasen por un nuevo convenio en el caso de no ser católico el primer Cónsul.

(Continuará.)

EL DIARIO.

La discusion de la Honorable Sala terminó ayer, no haciéndose lugar á la renuncia del Sr. General Rosas, y sancionándose la siguiente comunicacion que, segun entendemos, ha sido hoy enviada al Sr. Gobernador electo.

La H. S. de RR. ha considerado detenidamente la renuncia, que por tercera vez ha interpuesto V. S. del cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, que le fue conferido por la ley de 29 de Junio próximo pasado, y sin que las razones sobre que V. S. apoya su constante y reiterada decision hayan podido contrastar la fuerza irresistible de las que han formado el juicio de los Representantes, estos escusando reproducirlas, despues de haberlas manifestado por tres distintas ocasiones sin haber podido inclinar el ánimo de V. S. á aceptar el cargo que le fue conferido por la citada ley, se circunscriben á observar, que fuera de sus consejos, reconocen en la opinion pública de sus comitentes una regla invariable para dirigir sus actos y muy principalmente aquellos, que afectan de un modo especial los grandes intereses de la sociedad. Es en este concepto que los RR. de la Provincia se ven necesitados, obligados tambien, a obtemperar al voto firme y decidido de sus representados, que pronunciandose de una manera inequivoca y exigente, en apoyo de los sufragios emitidos por la Sala, reclaman de V. S., no ya el sacrificio de admitir el cargo, que le ha conferido la ley, sino lo que es mas, el noble y grande sacrificio de esas mismas razones, que á V. S. se presentan con toda la fuerza de una superioridad invencible.

Si el sufragio de los RR., si el clamor general de la Provincia, á que hoy solo atiende aquel sufragio, no puede ser para V. S., sino un objeto de veneracion y deferencia, los Representantes esperan confiadamente que V. S. les evitará ocuparse de nuevo sobre unos actos que han meditado detenidamente, y respecto de los cuales cuentan hoy con la resignacion de V. S. á aceptar el mando y direccion de la Provincia, con la seguridad que la Sala de RR. solo aguarda para hacer efectiva la cooperacion ofrecida, que el Gobierno á que V. S. es llamado, le proponga por medio de su ministerio todas las medidas y leyes que tiendan á mejorar la administracion y alejar los obstáculos que se opongan á la felicidad pública.

Las exigencias de la opinion pública forman hoy, sino la única, la principal razon al menos, en que se funda el voto de los Sres. Representantes. Y ¿quién puede dudar que aquellas exigencias imponen un deber rigorozo á los Sres. Diputados, cuya mision está inmediatamente subordinada à la voluntad general de sus comitentes? Si pues ántes de ahora, el sufragio de la Sala ha tenido por base el convencimiento íntimo de la necesidad que hay de encomendar al Sr. General Rosas la direccion de los negocios públicos, hoy ya no es este convencimiento, es el deber de obtemperar al voto pronunciado y exigente de la Provincia, el que motiva sus resoluciones. Y, el Sr. General Rosas ¿está exento de este deber? ¿No pesan sobre él las obligaciones, que reconocen sin embargo como imprescindibles, aun aquellos mismos cuya autoridad es superior en el órden social? No creemos que à este respecto puedan suscitarse cuestiones, á que, en el caso de proponerse, seria preciso descender; ni menos esperamos que la Honorable Sala vuelva á verse en la perplejidad que ha sentido, y que llegará hasta desvirtuar sus actos, si se reproduce.

La empresa que ha tomado sobre sí el Sr. Somellera, cura de San Telmo, segun los documentos que publicamos en el penúltimo número, recomienda sin duda el celo, por otra parte bien constante, de aquel virtuoso eclesiástico. Por mayores dificultades que ofresca á primera vista su importante realizacion, no vacilamos en creer, que ella ha de verificarse, y que el Sr. Somellera encontraria en el público aquella cooperacion que merece la dignidad del objeto que se propone y el noble deseo de un eclesiástico que sabe promover dignamente los sagrados intereses que le están encomendados.

Las desavenencias que estallaron hace mui cerca de un año entre el Gobierno frances y la República Colombiana en consecuencia del ultrage inferido á la persona del Sr. Barrot, Cónsul de la primera nacion, y que creiamos enteramente ajustadas, por las indicaciones que vinieron tanto de Norte América como de Francia, parecen existir otra vez, habiendo sido resucitadas por falta de reparaciones suficientes al mencionado Cónsul.—Así lo anuncia el *Commercial Advertiser* de Nueva York del 12 de mayo, refiriéndose á las noticias traidas por buques procedentes de Jamaica, de donde salieron el 24 de abril. En aquella isla sabian que los franceses proyectaban un ataque contra la ciudad de Cartagena para el dia 15, y por prevision de lo que pudiera suceder muchos negociantes, teniendo recelos por la seguridad de sus propiedades, habian mandado crecidas sumas á la Jamaica á bordo del San Luis, conductor de la noticia.

PARTE DE SERENOS.

Sin novedad.

ESTADOS DE LOS HOSPITALES.

DIA 24.

DE HOMBRES.

Entraron	8
Salieron	3
Muertos	1
Existentes	237

DE MUGERES.

Entraron	4
Salieron	2
Muertos	1
Existen	100

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 24.

Parroquia de San Nicolas.
Tomas Riera, 49 años.
Un párvulo arrojado.
Parroquia de San Miguel.
Evariste Pose, párvulo libre.
Sagrario del Sud.
Gavina Lopez, 60 años, morena libre.
Hospital general de hombres.
José Maria Peralta, 40 años, esclavo.
Eugenio Molina, 35 años libre.
Casa de Expósitos.
Un niño.
Liberato Pesanti, 25 años libre, muerto por un sereno.

PRECIO DEL TRIGO.

MERCADO DEL OESTE.

D. Juan Eugenio Media, Giles, 25 fanegas á 28 pesos, compradas por D. Pedro Gadea, revendedor.
D. Felipe Arangure, Guardia de Lujan, 70 fanegas á 26 pesos, compradas por D. Pedro Gadea, revendedor.
D. Mariano Vega, Navarro, 35 fanegas à 28 pesos, compradas por D. Francisco Real, panadero.
D. Apolinario Ponce, Pilar, 11 fanegas á 22 pesos, compradas por D. Enrique Paez, revendedor.
El mismo Ponce, á dicho Paez, 11 fanegas á 20 pesos.
D. Teodoro Benites, Pilar, 26 fanegas á 28 pesos, compradas por D. Carlos Sibello, panadero.
D. Juan Astudilla, Pilar, 12 fanegas á 20 pesos, compradas por D. Mariano Parra, panadero.
D. Ramon Obiedo, Pilar, 12 fanegas á 20 pesos, compradas por D. Mariano Parra, panadero.
D. Manuel Casavalle, Lobos, 140 fanegas á 28 pesos, compradas por D. Francisco Florin, panadero.
D. Bartolo Navarro, Pilar, 26 fanegas á 30 pesos, compradas por D. Enrique Paez, revendedor.
D. Manuel Basconselo, Pilar, 50 fanegas á 27 pesos 2 reales, compradas por D. Manuel Abrego, revendedor.
D. Miguel Flores, San José de Flores, 15 fanegas á 15 pesos, compradas por D. Manuel Sosa, revendedor.

NOTA—El trigo de pan vendido en esta fecha, corresponde á la clase superior, regular, é inferior.

MERCADO DEL OESTE.

Frutos de campaña introducidos en este mercado el dia 23 del corriente.

D. Cirilo Martinez, Flores, 17 cueros vacunos.
D. Alejandro Alcaraz, Lobos, 3 cueros vacunos.
D. Ramon Monserrat, Navarro, 3 cueros vacunos.
D Francisco Casco, id., 1 cuero vacuno.
D Juan de la Rosa Lemus, Id., 1 cuero vacuno.
D. Gregorio Piñero, Lobos, 12 cueros vacunos, 120 cueros de carnero, 20 astas.
D. Santiago Colman, Villa de Lujan, 10 cueros vacunos, 3 id. de potro, 30 fanegas maiz.
D. Miguel Goldriz, Matanza, 3 cueros vacunos, 84 cueros de carnero, 100 astas.
D. Domingo Lopez, Pilar, 2 cueros vacunos, 24 cueros de carnero.
D. Santiago Lopez, Id., 132 cueros de carnero.
D. Anastacio Gorleno, Cañuelas, 35 cueros vacunos, 108 cueros de carnero, 4 arrobas sebo, 50 astas.
D. Gervacio Gusman, Tapalquen, 1 cuero vacuno, 100 id. de caballo.
D. Rafael Lopez, Villa de Lujan, 1 cuero vacuno.
D. Eugenio Medina, Giles, 12 cueros vacunos, 2 id. de caballo, 8 arrobas sebo.
D. Pantaleon Barrionuevo, Lobos, 5 cueros vacunos.
D. Mariano Vega, Navarro, 5 cueros vacunos, 12 arrobas crin.
D. Elias Coco, Lobos, 71 cueros vacunos, 216 cueros de carnero, 2 arrobas grasa, 6 id. crin, 225 astas.
D. Domingo Olivera, Flores, 22 cueros vacunos.
D. Juan Rolon, Id., 17 cueros vacunos.
D. Miguel Pizarro, Moron, 30 cueros vacunos, 25 arrobas sebo, 50 astas.
D. Romano Cruz, Guardia de Lujan, 30 cueros vacunos.
D. Fausto Peralta, Matanza, 7 cueros vacunos.
D. Miguel Quirno, Navarro, 21 cueros vacunos, 20 fanegas maiz.
D. Ramon Trejo, Id., 4 cueros vecunos.
D. Juan Rondan, Id., 4 cueros vacunos.
D. Luis Benites, Pilar, 2 cueros vacunos, 48 cueros de carnero, 1 arroba grasa, 1 id. sebo.
D. Francisco Lavega, Moron, 92 cueros vacunos.
D. Pedro Gomez, Matanza, 1 cuero vacuno.
D. Juan N. Salguero, Lobos, 22 cueros vacunos, 144 cueros de carnero, 2 arrobas grasa, 1 id. sebo, 25 astas.
D. Sebastian Aguirre, Navarro, 17 cueros vacunos, 2 arrobas crin, 56 fanegas maiz.
D. Francisco Aguilar, Pilar, 48 cueros de carnero, 20 fanegas maiz
D. Manuel Ferreira, Id., 72 cueros de carnero.
D. Manuel Delgado, Cañuelas, 8 cueros vacunos.
D. Ignacio Ponce, Pilar, 10 cueros vacunos, 18 cueros de carnero, 6 arrobas grasa.
D. Ignacio Ponce de Leon, Id., 8 cueros vacunos, 3 arrobas sebo, 1 id. crin, 100 astas.
D. Antonio Gonzalez, Areco, 33 cueros vacunos, 10 arrobas grasa, 16 id. sebo, 4 id. crin, 1 fanegas maiz, 300 astas.
D. Carlos Troncoso, Id., 142 cueros vacunos, 20 arrobas grasa, 180 id. sebo, 3 id. crin, 200 astas.
D. Pedro Benites, Moron, 5 cueros vacunos, 2 id. de caballo.
De Pedro Benites, Id., 73 cueros vacunos.
D. Mateo Teran, Pilar, 4 cueros vacunos, 48 de carnero, 12 arrobas grasa, 6 de lana, 50 astas.
D. Santiago Casco, Areco, 45 cueros vacunos.
D. Lázaro Melo, Pilar, 6 cueros de carnero, 1 arroba de crin.
D. Carpio Roman, Moron, 2 cueros vacunos, 24 de carnero, 4 arrobas grasa, 2 de crin.
D. Apolinario Zalasar, Navarro, 12 fanegas maiz.
D. Francisco Mendoza, Moron, 16 fanegas maiz.
D. Justo Sosa, Id., 30 fanegas maiz.
D. Ramon Cheves, Pilar, 20 fanegas maiz.
D. Pedro Auli, Moron, 48 cueros de carnero, 4 arrobas crin.
D. Victoriano Gonzalez, Guardia de Lujan, 60 cueros de carnero.
D. Francisco Ferreira, Navarro, 30 fanegas maiz.

TOTAL.

Cueros vacunos	780
Id. de potro	104
Cueros de carnero	1220
Arrobas de grasa	57
Id. de sebo	238
Arrobas de crin	35
Arrobas lana	6
Fanegas maiz	235
Astas	1520

ESPECIES METALICAS.

JULIO 25.	DE Ps.	rs.	A Ps.
Onzas de oro..............	120		
——Pátrias..............	117	4	
Pesos fuertes..............	7	3	7 3½
——Pátrios..............	7	2½	
Macuquino..............	6	7	
Fondos públicos del 6........	51		52
Acciones de Banco..........	125		
Cámbio sobre Inglaterra 6⅝ á 7.			

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 23.

3.ª PUBLICACION.

D. Bernardino Hernandez, Montevideo.
Dominga Reynoso, 1 hija, id.
Francisco Maldonado, id.
Juana J. Girado de Dominguez, una hija, un sirviente, } id.
Manuela Castillo, 2 hijos, Bajada.
Faustino Calvelino, (peon) id.
Carlos José de Silveira, id.
Timoteo Guillon, Montevideo.
Juan Madero, id.
Francisco Cordoneda, Paraná.
Tomas Grant, su esposa y un hijo, Vacas.
Guillermo Calvo, Montevideo.
Tomas Craigdall, con su esposa y 5 hijos, id.
Cornelio Downing, Banda Oriental.
Remigio Perez, Córdova.
Pascual Ourruspourrou, Montevideo.
Toribio Barrionuevo con tropa de carretas despachada por D. Juan B. Moron, con 22 peones, Mendoza.
Pedro Antonio Correa, con tropa de carretas, despachada por D. Manuel Alcorta, con 15 peones, Salta.

DIA 24.

2.ª PUBLICACION

Isidoro Sueldo, Entre-Rios
Ramona Gaona, dos hijos, id.
José Craig, Montevideo
David Doug, id.
Desideria Carolina, una hija, Rio Janeyro
Pedro Petit, Montevideo
Santiago Flood, id.
Miguel del Serro, un hijo, id.
Ciriaco Olivera, id.
Luis José Perez, id.
José de Fuentes, Rosario
Francisco Ruiz, id.
Rafael Leon, id.
Feliza Berrios, un hijo, Montevideo
Francisco Salvatierra, con tropa de carretas, despachada por D. Manuel Alcorta, con 15 peones, Santiago!

DIA 25.

1.ª PUBLICACION.

D. Pedro Morales, Mendoza.
Maria Josefa Abila, Montevideo.
Juan Fivedr, Salta.
Leoncio Martinez, Gualeguay.
Antonio Ravelo, Corrientes.
Isabela McDonnold, y una hija menor, B. Oriental

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 24.

á Mr. Carlisle, Balcarce 61.
1 cajon sillas de montar.

á Ploves Ackinson, Florida 79.
4 fardo liencillos.

á N. Soriano, Maypú 50.
32 pipas vino tinto.

Zimmerman Frazier y Ca. Belgrano 66.
60 pipas vino.

á Orr y Jordan.
1 cajon zarazas azules.

á D. Carlos Tayleur, Maipú 45.
2 fardos anascotes; 1 id. franelas; 1 id. paño de la estrella grana, gorros y franelas de lana; 1 cajon chales; 20 cajones hilo blanco de ovillos; 3 fardos listados azules; 3 id. id. para vestido, 6 cajones piel del diablo fina; 2 id. muselinas de colores; 1 id. pañuelos de linon.

á D. Cristobal Brest, Maypú 12.
1 cajon botones de nacar con aro y de metal para chalecos; 1 id. id. tela para forro de sombreros.

á Hodgson y Robinson, Plata 34.
4 fardos gazas; 12 id. bramantes ordinarios; 36 id. lienzos de 26, 28, 29 y 30 pulgadas.

á Manuel Saeuz Maza.
33 sacos garbanzos; 350 botijuelas aceite; 3 pipas aguardiente; 57 cajones pasas.

á D. Jorge Beley, Reconqaista 27.
3 barricas argollas de metal surtidas, 2 id. azuelas, 4 id. azadas, 1 id. brocas, alesnas, clavos de remache, eslabones y agujas, 8 atados alambre surtido, 15 cajones de hachas, 1 bocoi cazuelas de fierro, 4 chimeneas, 12 morteros, 13 braceros de fierro, 4 barricas piedras de chispa.

á D. Manuel A. Ramos, Belgrano 70.
9 barricas almidon de mandioca.

á Zumarán Treserra, Potosí 72.
18 pipas vino seco, 4 medias id. id, 7 pipas aguardiente, 3 pipas vino carlon, 3 cuarterolas vino dulce.

á D. F. B. Lacordelle.
2 pipas aguardiente, 2 id. vino tinto, 2 medias id. id., 2 id. vino dulce, 21 barriles aceite, 2 botijuelas id.

à Rezubal y hermanos, Catedral 94.
3 pipas vino seco, 7 barriles vinagre, 20 barriles aceite.

a Francisco Chas, Florida 66.
25 canastas loza.

á Anderson Weller, Universidad 12.
9 cajones pañuelos de rebozo de lana con fleco.

à D. José Ortis Basualdo, Victoria 35.
2 cajones seda joyante; 1 barrica sem.

Bwonell Stegmang, Belgrano 97.
2 cajones lienzos de 27 pulgadas; 8 idem bramantes.

á Jnrge Nuttal, Maypú 14.
28 canastos loza.

á Rodger Bret y Ca., Plata 66.
9 bultos que contienen seis alambiques; 1 cajon pañuelos de manos de guarda; 2 cajones sillas de montar de señora con frenos y cepillos.

á Alfredo Barber, Florida 18.
2 barricas cuchillos de 6 á 12 pulgadas; 3 bocois papel lija; 2 barricas palas de cubo; 3 id. id. azadas; 1 id. rejas de arado; 25 cajones de achas; 2 cuñetes clavos de remache; 1 barrica cucharones, espumaderas, brocas y cerraduras de baul; 1 id. espuelas de fierro, botones para cómodas y chapas para cujas; 1 barrica cerraduras de baul; 1 id. botones de 4 ojos, capuchinas, formones de cubo, despaviladeras, sellos y llaves de oro para reló, alfileres de piedras, botones de nacar, candados de bronce, lapiceras de patente y estuches de nabajas de barba.

Bung Hutz y Ca., Cuyo 63.
1 cajon cintas; 1 id. con estribos; 1 idem agua de colonia, y cintas de seda 2 juegos de lanzas grandes.

MARITIMA.

ENTRADA.

Barca sarda *Caballo Marino*, capitan Graffione, de Génova el 15 de Mayo y Rio Janeiro el 1.° del corriente: consignada à D. Pedro A. Plomer, con 3500 sacos trigo, 10 fardos papel, 1 cajon, 42 id. fideos, 3 id. sombreros, 36 cajas mercancias y un baul.

SALIDA.

Goleta paquete *Aguila Segunda*, par Montevideo, en lastre.

ENTRADA DE CABOTAGE.

Zumaca *Socorro*, de Corrientes—á D. Antonio Cueto, 2700 cueros vacunos, 40 sacos cerda, 6 petacones tabaco, 800 astas, 8 docenas cueros de nutria, 20 bultos de encomiendas—á D. Remigio G. Moreno, 262 suelas.

Zumaca *Paz Argentina*, de la Calera de Barquin—á D. Ramon Dávila, 130 fanegas cal, 100 postes de ñandubai, 30 id. de vereda, 30 curbas de bote, 1 trozo de cedro, 30 carretadas leña de espinillo, 3 barricas sebo.

Balandra *Rosa*, de Goya—á D. Martin Regúnaga, 180 cueros vacunos, 16 docenas id. de nutria, 90 arrobas cerda—á D. Felipe Llavallol, 1250 astas, 701 cueros vacunos, 900 quesos, 142 arrobas cerda, 14 doceuas cueros de nutria.

Goleta *Argos*, de Bella vista—á D. Francisco Berdier, 1148 cueros vacunos—á D M. Regunaga, 431 cueros vacunos, 950 astas, 100 arrobas cerdo, 4 docenas cueros de nutria—á D. Lorenzo Carreras, 7 bultos cerda 311 cueros vacunos.

ESPORTACION DE CABOTAGE.

A San Nicolas—Por D. Reimundo Arana, 4 docenas zapatos, 10 piezas lienzos, 20 idem bramantes, 60 idem zarazas, 100 docenas pañuelos, 1 caja flores, 180 libras azul, 1 fardo con suecos.—Importe, 5300 pesos.

A San Nicolas—Por D. Mariano Ruiz, 40 piezas bramantes, 26 id. zarazas, 14 gruesas botones de concha, 10 piezas lienzos, 24 pañuelos fleco de lana, 4 dichos cachemir, 1 caja azucar, 2 rollos tabaco, 9 tablones pino, 1 pipa vino, 2 botijuelas aceite, 1 bala papel, y varias menudencias.—Importe, 4210 pesos.

BUQUES A LA CARGA.

PARA RIO JANEIRO.

SALDRA precisamente por obligacion de contrato el 3 del entrante mes de Agosto, el bergantin sardo COLOMBO, capitan Luis Ardito, recibirá alguna carga y pasageros. Ocurriendo á tiempo á su consignatario
JOSE GESTAL
Calle de la Victoria número 150,
ó á HORNE Y ALZOGARAY,
Corredores marítimos.
25 8p

PARA PAISANDU.

SALDRA en toda la semana entrante, la balandra CIPRIANA. Para carga y pasageros (para lo que tiene excelentes comodidades) ocurran á la calle de la Reconquista núm 159. 25 3p

PARA EL RIO JANEIRO.

EL muy velero forrado y clavado en cobre bergantin OTTOMAN, capitan D. T. Carry, saldrá para dicho destino dentro de pocos dias, por flete ó pasageros teniendo buenas comodidades; pueden ocurrir á sus consignatarios, Manning y Dorr, calle de Cangallo núm. 33 ó á
HORNE Y ALSOGARAY
Corredores Marítimos,
Calle de la Piedad núm. 88.
18 6s

FOR RIO DE JANEIRO.

THE superior fast sailing coppered and copper fastnd brig OTTOMAN captain D. T. Carry will have immediate dispatch for the above port. For freight or passage having excellent accomodations apply to her consignees, Mesrs, Manning y Dorr, calle de Cangallo No. 33 or
HORNE y ALSOGARAY
Licensed ship brokers,
No. 88 calle de la Piedad.
18 6s

PARA CORRIENTES.

SALE para dicho destino la zumaca PRIMOROSA, recibe carga y pasageros, los interesados se servirán acudir calle de la Paz número 11. 14 15p

For Freight or

CHARTER.

The fine fast sailing A. 1. English built Brig CASTOR, Thompson Master, of 202 Tons Burthe Only two years old and in all respects a superior conveyance For particular apply to her consignees
R. & J. CARLISLE,
No. 61 calle de Balcarce
11 8s

For Boston

WITH LEAVE TO CALL AT MONTEVIDEO AND NEW-YORK TO RECEIVE AND DELIVER CARGO—

The fine first class american barque *Brothers*, captain H. Hale, is now loading for the above port and will meet with despatch. For freight or passage apply to Cap. Hale, or to
W. RODGER BREED & Co.
3 30s

For Liverpool

FIRST VESSEL.

The very fast sailing A. I. British Brig MARTIN, 200 tons Register, John Martin, Master, has now near y all her cargo engaged, and on board, and will be despatched immediately. For freight of á few Bales or Dry hides, or passage having good accommodations, apply to Mess. Mohr & Ludovice or to
HORNE & ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
No. 88, calle de la Piedad.
10 8c

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

BUENOS-AIRES, JULIO 26 DE 1834.

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA.

A BENEFICIO

De las infelices Cautivas, redimidas por el invicto esfuerzo del SEÑOR BRIGADIER GENERAL

DON JUAN MANUEL DE ROSAS,

en su última espedicion contra los bárbaros que infestaban nuestra Campaña del Sud.

Se representará la interesante comedia.—

EL CELEBRE ARMADOR JUAN DE CALES.

COMEDIA DE ESPECTACULO EN TRES ACTOS.

A tan brillante exhibicion antecederá el HIMNO PATRIOTICO.

La segunda parte de la funcion será adornada con un vistoso Padedú por el Sr. Caton y su esposa.

Y terminará la diversion con la jocosísima y aplaudida comedia en un acto—

EL AVARO ARREPENTIDO.

Si con tal funcion se llenan, como es de esperar, los grandes fines que la motivan, quedarán altamente recompensados los afanes de

LA COMPAÑIA DRAMATICA.

PRECIOS:—Palcos....10 ps.—Lunetas, Bancos y Cazuelas....2 ps.—Entradas....2 ps.

Los Sres. abonados por temporada gozarán de las prerogativas de la preferencia de sus aposentadurias hasta las 9 del dia de la funcion, advirtiendo que la boleteria estará abierta desde el Viernes, donde pueden ocurrir los abonados que quieran sus aposentadurías; pues que siendo esta extraordinaria, y dedicada á tan loable objeto, no les servirán en aquella noche las entradas de temporada.

A las siete.

Se vende.

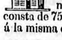

UNA casa en la calle de Chacabuco frente al número 217, es propia para una familia regular; consta de 75 varas de fondo y 9 de frente: para tratar ocúrrase á la misma casa. 25 3p

Aviso.

SE vende una criada, ocúrrase calle de Balcarce núm. 34. 25 3p

Aviso de la Policía.

EL Gefe del Departamento con acuerdo del Superior Gobierno, ha dispuesto que para auxiliar á los comisarios del Mercado, en el examen del pan que se elavora diariamente, se nombren dos vecinos que asociados á ellos asistan al repeso, y espera que los ciudadanos que se nombren admitan esta comision y concurran á desempeñarla la semana que les corresponda.

Buenos Aires, Julio 25 de 1834.

EL Lunes 28 del corriente, á las 9 y media de la mañana, se hacen los funerales del finado Dr. D. Valerio Arditi en la Iglesia de San Ignacio. Sus amigos, y muy particularmente sus compatriotas, que por causas involuntarias no hubiesen recibido esquela, se dignarán concurrir á la hora indicada, para pedir con los deudos de dicho finado, el descanso de su alma 25 2p

Aviso

EL Sr. Roux tiene el honor de prevenir á los Sres. viajantes y capitanes de alta mar, que fabrica en esta ciudad toda especie de conservas. Se hallará en botellas, leche pura y que solo necesitarán calentar para tomarla en el discurso del viaje, como igualmente encontrarán toda especie de carne sea de la de vaca, aves, aves de casa, pescado y legumbres que se conservará el todo como fresca.

El garantiza por el espacio de un año dichas conservas y por mas satisfaccion, las ofrece á los capitanes de buque que navegan en el Rio de la Plata, que podrán surtirse y no pagar sino cuando estén enteramente satisfechos de la calidad: para tratar ocurran calle de Belgrano frente al número 115, casa de Molino Torres. 25 30p

Avis.

MONSSIEUR Roux á l'honneur de prevenir les voyageurs et capitaines de long cours qu'il fait chez lui toute sorte de conserve par le meme procede dapret dans des boite dont on n'aura qu'a echaufer, on trouvera du lait pur en boutailles, aussi que toute espece de viande de boucherie volalle, gibier, poisson et legume on garantira tous ses conserves qui sortiront de chez lui pendant un an; donc les capitaines qui font les voyages du Rio de la Plata pourront payer a son retour si les conserves n'ont eté bonnes. Il demeure rue Belgrano en fasse le No. 115, maison de Molino Torres.
25 30p

Sala Argentina.

ESTE establecimiento se ha trasladado de la casa del Sr. Pueyrredon á la calle de la Reconquista número 24, de la plaza de la Victoria media cuadra para San Francisco.
21 3p

Carta Esférica
DEL RIO DE LA PLATA

LEVANTADA por D. Andres Oyarvide, y corregido todo el interior del Rio desde el Meridiano de Montevideo, primorosamente dibujada y grabada, con sus correspondientes vistas ó señales particulares, el puerto de Montevideo, y vista de esta ciudad. Se hallará en la libreria de la calle de la Reconquista No. 54.
17—15p.

Al Público.

EN las tardes de los dias 24, 25 y 26 del corriente mes, bajo las Galerias de la Casa de Justicia, se haran almonedas y remate de la casa propia de D. Ramon Duran, sita en la calle de la Universidad, bajo los números 142 y 144, edificada en terreno de 17 y media varas de frente al Oeste y 23 de fondo, formando esquina al Sud y Oeste; y ademas contiene dos martillos á su favor; y está tasado todo en 17,694 pesos 6 reales cuyo pormenor se manifestará en la oficina. Buenos Aires, Julio 18 de 1834.
18 4p. LLAMES.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND

En la calle de Maipú número 110.

El Lunes 28 del corriente, para redondear este negocio, se venderá á la mejor postura todos los restos de bebidas en cascos, y demas que existen en dicha casa, consistiendo de licores surtidos, vino carlon, id dulce, ginebra, yerba, axucar, bancos, embudos, tinas y demas.

IGUALMENTE.—Se rematará el armazon.

A las once en punto.

Por los mismos

El Miércoles, 30 del corriente, á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias del almacen de loza y comestibles situado en la calle de la Catedral No. 135. Los pormenores se anunciarán en los números siguientes.

POR J. J. ARRIOLA Y C.ª

Calle del Perú número 21,

DE MUEBLES.

El Martes 29 del corriente, á las 11 y media de la mañana, y por cuenta de transaccion segun órdenes, se rematarán indispensablemente á la mejor postura una variedad de muebles usados, inclusa una máquina ó prensa de fierro completa para enfardelar pasto, un coche en buen estado, y tambien arados y otros útiles de quinta, y camas de carreta de algarrobo.

En seguida.

Se rematará un baul de fraques de paño muy fino y pantalones de verano ingleses nuevos; igualmente, una bagilla completa de porcelana fina para mesa y algunos otros articulos.

EN SEGUIDA—Se rematará una casa sita en la caalle de Belgrano número 191, de 8 y 3 cuartas varas de frente y 70 de fondo, calle por medio con D. José Vicente Chilavert, el que se interese por ella puede ocurrir con tiempo á informarse.

AVISOS.

Aviso.

SE vende muy barato. Un carro propio para el tráfico, por ser muy liviano, y construccion fuerte, y con sus respetivas guarniciones y sin uso alguno, en el ínfimo precio de 400 pesos: para tratar ocúrrase á la calle de Chacabuco núm. 100.
24 3p

Aviso.

LOS síndicos del concurso formado á los bienes del finado Dr. D Felix I. Frias, ofrecen en venta los siguientes.—

Una chácra en la Cañada Rica, partido de Navarro, en terreno en enfiteusis que consta de una legua de frente y legua y media de fondo, con cerca de 400 cabezas ganado lanar, ciento y tantas ganado vacunno, algunos caballos, una pulperia en el mismo establecimiento y todos los útiles de este.

Una casa en escombros en la Guardia de Lujan, con frente á la plaza pública.

Un terreno en enfiteusis en los Leonchos, partido de la Guardia de Lujan, con tres leguas de frente y tres y media de fondo.

Una quinta en las inmediaciones de la Casa de Ejercicios.

Una chácra en el partido de los Quilmes.

Un terreno de chácra despoblado en el partido de Moron.

Un terreno en la calle larga de Barracas.

Los que gusten instruirse de pormenores para hacer sus propuestas, pueden ocurrir al escritorio de la sindicatura, calle de Cuyo No. 48, á cualquier hora por la tarde.
24 3p

Se vende,

OSE alquila un sitio en la calle de Potosí, una cuadra de lo de D. Joaquin Belgrano para el campo, y hace cruz con la casa del Sr. Benavides; en la calle de Potosí No. 25 vive su dueña, donde podrán tratar.
24—3p.

Aviso judicial.

EN las tardes de los dias 24, 25, y 26 del corriente mes de julio bajo las galerias de la casa de Justicia se han de hacer almonedas y remate de la casa de D. Juan Alagon, sita en la calle de la Independencia No. 96, cuyo terreno se compone de 14 varas de frente al Norte y setenta de fondo, tasada en veinte y cuatro mil ciento diez y siete pesos siete y medio reales, haciendo este remate de órden del Sr. Juez Dr. D. Roque Saenz Peña. La persona que quiera imponerse de sus tasaciones ocurra á la oficina del que subscribe. Buenos Aires, 21 de Julio de 1834.

MOGROVEJO.
24—2p.

Aviso del Consulado.

EL dia 28 del corriente á las once de la mañana se ha de hacer en la Sala del Consulado junta general de los acreedores de D. Claudio Bouquet; y en consecuencia, de órden del Tribunal de Comercio se cita por el presente á todos los que se consideren con accion, ó derecho á los bienes de dicho Bouquet, para que concurran á la referida junta para acordar lo que crean mas conveniente á sus intereses. Buenos Aires, julio 18 de 1834.

CAVIA.
23—3p.

Se alquila,

En una casa decente y en el centro, una ó dos piezas á la calle, pintadas y con una hermosa estufa, propias para hombres solos. En esta imprenta darán razon.
23—1p

Cigarros habanos.

DE superior calidad, frescos y recien desembarcados, hai de venta en el almacen, calle del Perú No. 81, esquina del mercado.
23—3p.

Aviso interesante.

SE vende el establecimiento del cafée denominado de la Victoria con ventajas mui útiles para el comprador. El que guste tratar puede verse con su dueño que está en el mismo cafée: tambien se alquila un cuarto propio para almacen en la plaza de Monserrat.
23—3p.

Se vende

UN solar compuesto de dos cuartos de tierra completos, con frente al Norte y fondo opuesto junto á la plaza de la Concepcion. En la casa No. 115, calle de la Independencia se hallará con quien tratar.
23—3p.

Aviso.

SE previene al público que ni los consignatarios, ni el capitan del bergantin americano MARTHA, serán responsables por las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque.
23—3s

Se han perdido,

DOS MUCHACHOS, uno llamado Benjamin y el otro Luis, como de tres años de edad el último, y el primero como de cinco años: desde las 10 de esta mañana faltan de su casa, que es en la calle del Parque frente al No. 200. Quien los entregue en dicha casa, será gratificado.
23—3p

Aviso.

LAS tardes de los dias 28, 29 y 30 del corriente mes bajo las galerías de la casa de justicia se harán lamonedas y remate de las haciendas de campaña que quedaron por finamiento de D. Pedro de Arrascaeta, sitas en el partido de Mnosalvo: y está hecha la oferta de 26 pesos por lo vacuno. Buenos Aires, julio 22 de 1834.

LLAMES.
23—3p.

A los estancieros.

UN sujeto de regular instruccion y de buena conducta como podrá dar las mejores garantias, desea encontrar acomodo en alguna estancia; ocúrrase á esta Imprenta donde darán razon.
22 3p

Se necesita,

UN mozo hijo del pais que tenga buenas recomendaciones, y de 15 á 20 años; que quiera servir de mucamo: ocurra el que guste calle de la Paz núm. 51.
52 4p

Se vende,

UNA morena sin vicios conocidos, en 1200 pesos, el que la quiera comprar véase con el comisionado que vive al costado de la Piedad calle del Paraná núm. 19.
22 3p

Peon Panadero.

SE necesita uno que quiera conchavarse para ir á Bahia Blanca, ó un esclavo que sepa hacer pan, á quien se le hará un partido ventajoso: ocurra á la calle de la Piedad núm. 235, de San Miguel media cuadra para el campo.
22 3p

Aviso.

EN la gran mercería calle y Plaza de la Victoria número 54 y 50 recoba nueba.—

Presenta un surtido de puntos como velos, pañuelos de dos varas punto de algodon bordados á la moda, chales de idem, cachimires de seda para vestidos, lanilla á cuadros, tafetanes de la India de diferentes colores, paños finos verde obscuro para señoras, terciopelos, cinturones de primera moda, cinteria surtida, y un surtido de pañuelos de seda, guantes de todas calidades, galones, puntillas oro y plata, y un hermoso surtido general.

En la tienda núm. 50 se haya un surtido de bandejas charoladas doradas fondo negro, agua de colonia alemana primera calidad, loterias de primera, rapé francés, idem macubá, idem de la princesa, polvillo sebillano, blanquillo, idem colorado, tinta negra para escribir, esta es tinta eterna, que jamas perderá su color, se vende por mayor y menor, papel de marquilla, mapas, estampas de santos y figuras, lápices de palo y dibujo, y un grande surtido de carabanas francesas por mayor y menor y un surtido general á precios cómodos.
22 6

Gratificacion.

SE ha desaparecido una flauta de Ebano con bomba, cuatro llaves de plata y birolas de marfil, la persona que la entregue en la calle de la Plata número 70 ademas de abonarle el importe que haiga dado por ella se le gratificará. En la misma casa se vende un criado apto para todo servicio.
22 3p

Ojo al aviso.

Se vende un almacen de comestibles con corto principal en buena posecion, hace muy buenos diarios, situado en la calle de la Catedral número 135. Tambien se vende un armazon y mostrador por separado, el que se interese ocurra á la misma casa que encontrarán con quien tratar con ventaja.
22 1p

Ama de leche.

EN la calle de la Independencia núm. 327, hai una jóven, sana, y robusta que desea colocarse.
22 3p

Se vende,

UNA criada, su edad es de 25 años, en mil pesos moneda corriente, sabe lavar, planchar y cocinar, y muy buena vendedora: en la calle de la Universidad núm. 7 darán razon.
22 3p

Aviso.

EL capitan y consignatarios del bergantin bremense ALBATROS, no quedan responsables por ninguna deuda contratada por la tripulacion de dicho buque.
22 3s

ROBO.

EL Domingo 20 del corriente, se han robado de la calle de las Piedras núm. 139, á las 7 y media de la noche lo siguiente: 1 pañuelo de capote de merino sajon, otro pañuelo colchado de seda centro negro, flores hablodadas color de oro y punzó figurando plumas, otro id. de vapor color ante y guarda de color, otro id. de espumilla negra floriada, otro id. colchado color bioleta, un velo blanco de hilo con una surcidura en el centro, un par de mates de plata, varias halajas de oro y plata, y toda la ropa del servicio de una casa; se dará 100 ps. de gratificacion al que dé noticia del paradero de estas halajas, ó dé noticia del ladron.
22 3p

Aviso.

EN los dias 29 30 y 31 del corriente mes por la mañana de diez á una de la tarde, se han de hacer almonedas á la puerta del Consulado, para la venta y remate de dos cuartos de la propiedad de Da. Maria Marchan, situados en la calle de la Paz bajo los números 105 y 107, edificados en terreno de catorce y tercia varas de frente al Oeste, y veinte de fondo al Este, tazados en 10048 pesos 2 reales. Lo que se avisa al público de órden del Tribunal de Comercio. Buenos Aires, Julio 21 de 1834.

32 3s CAVIA.

Avis.

NEITHER captain or consignees, of the bremense brig ALBATROS, will be an suerable for any debt contracted by the crew of said vessel.
22 3s

Cambio de domicilio.

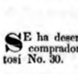

La silleteria No. 186 calle de la Victoria en frente que fué del café de Machado, se ha mudado á la calle de la Florida No. 30.
21—30s.

Interesante

SE ha desembarcado hoi, y se vende en lotes al gusto del comprador una partida de grasa superior en la calle de Potosí No. 30.
21—3p.

De una conchavada

SE necesita en la calle del Perú No. 178 para cuidar de un niño, y por esto se quiere que tenga las precisas cualidades.
21—3p.

Se vende,

UNA casa situada en la calle de Chacabuco No. 146 del mercado 2 cuadras y media para el alto, tiene 3 piezas habitables, lugar, cosina, poso de balde, y su corral correspondiente. El que la quiera comprar, se verá con el dueño que vive de san Miguel, 3 cuadras y media para la Piedad No. 325.
21—6p.

Venta de recreo interesante,

DE una casa hermosa, construida á la moderna, situada en la Punta de San Fernando, consta de seis piezas habitables, en el mismo pueblo. Una quinta con unos ranchos nuevos, decentes; está recien poblada de monte y muchos naranjos. Otra independiente, con un solo rancho, y un monte recien puesto. Un terreno contiguo á la casa cercado su frente de pared, puerta de rastrillo, y una cuadra de terreno despoblada á la entrada á dicho pueblo, todo á precio mui equitativo y con proposiciones ventajosas, que el encargado en su venta espondrá al interesado de cualesquiera de dichos bienes; calle del Cerrito No. 160 y medio.
21—3p.

Se desea alquilar

UNA casa que tenga de siete á ocho viviendas y dos patios, y que no diste de la plaza de la Victoria mas de seis cuadras; se preferirá en la calle de Potosí Victoria y la Plata: en esta imprenta darán razon.
21 3g

Juan Bautista Rouget

HACE saber al respetable público de la Banda Oriental, que ha establecido una fábrica de betun de toda clase, tan bueno ó mejor que el que viene de Inglaterra, su calidad suavisa el calzado y se vende á 2 reales plata el tarro en su fábrica, y se compromete devolver su valor siempre que no tenga el mérito que indica. Se venderá en su fábrica de botas frente á lo del Sr. Carrit en Mercedes: los señores que gusten comprar por mayor lo hallarán á un precio muy equitativo, a fin que lo puedan menudear con beneficio.
21 30p

Aviso.

COMPLETO ya el número de la subscripcion á la interesante obra titulada CONSEJOS DEL LORD CONDE DE CHESTERFIELD A SU HIJO, &. &,; y no quedando mas que un pequeño número de ejemplares, se darán para concluir á 4 pesos cada uno, en las librerias frente á la Catedral, en la calle de Potosí No. 55, y en la de la calle de la Florida frente al No 20.
21—3p.

Hai de venta

En la calle de Potosí media cuadra del Colegio para el rio un buen surtido de FLOREROS Y CANASTAS del mejor gusto, recien venidas. Hai tambien BOMBAS de FLOREROS sueltos, y de CANASTAS de todos tamaños, RAMOS de FLOREROS y pies sueltos. Todo lo que se venderá con la mayor equidad.
21—3p.

Se gratificará,

AL que entregue en la calle de Potosi No. 241, ó en esta imprenta, una carterita que se ha perdido esta mañana con varios papeles que solo interesan á su dueño; entre ellos un billete de 50 pesos, y una letra de 450 pesos aceptada por J. A. Tejeira.
21—3g.

Se venden

EN la calle de Cangallo dos cuartos y una casita en el medio, bajo los números 227, 229, y 231, todo edificado en un cuarto de tierra completo, dá un interes muy proporcionado á su valor; el que se interese puede ocurrir á la calle de la Victoria frente al núm. 151.
19 6p

BATALLON DE DEFENSORES DE BUENOS AIRES.

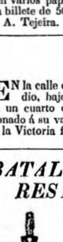

HABIENDO ocurrido inconvenientes para la reunion de la comision médica nombrada por el Superior Gobierno, para el reconocimiento de los individuos pertenecientes al Batallon de Defensores de Buenos Aires, que se consideren inútiles, se previene de órden del Sr. Coronel que esta se reunirá desde el Lunes próximo 22 del corriente á las cinco de la tarde en el cuartel para el fin indicado, y que en su virtud concurran todos los que bien hayan obtenido antes documentos de su inutilidad para su rebalidacion, bien los que por no haber sido reconocidos no lo hayan obtenido, en el supuesto de que para el 4 del entrante, quedarán sin valor los que no esten rebalidados, y por consiguiente los interesados sujetos al servicio como los demas que son útiles.

GUESALAGA.

19 15

Interesante.

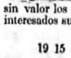

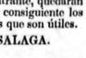

SE necesita comprar mil cabezas de ganado lanar, y quinientas cabezas de vacuno al cortar, que se pagarán á buenos precios: el que quiera tratar, ocurra á la calle de Suipacha casa núm. 10.
17 15p

Cognac,

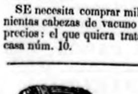

HAY unas pipas de superior calidad, para vender en casa de los señores Grogan y Pleasants; calle de la Universidad núm. 150.
18 5s

Aviso interesantísimo.

DON Andres García el segundo que fué de la tienda d M. Leman, avisa á los Sres. que tengan á bien el honrarlo con las obras que gusten, siendo dichas obras un 10 p. 8 menos que en las demas sastrerias, y á satisfaccion y gusto de los individuos que le ocupen: ha abierto su tienda de roperia en la calle de la Victoria núm. 121 y medio.
17 6p

Algodon.

HAY una partida recien venida de Catamarca, libre de semilla, y se dará á un precio moderado: el que guste tratar, ocurra calle de la Florida núm. 49.
17 15p

Aviso al Público.

EN la tienda boteria de José Reina, No. 39 calle de Maipú se venden y fabrican tarritos de betun de lo mejor que se ha conocido, tanto por lo que suavisa el calzado, cuanto por poder tratar á condicion de que no le sea nosivo.

Las personas que gusten, acudan á dicho establecimiento.
17—5p.

Ama de leche.

SE necesita una, en la calle del Perú número 178 darán razon.
18 4p

Se vende,

UN terreno propio en frente de la misma esquina del Monte de Castro camino por medio, tiene dos cuadras de fondo y una de frente, tiene rancho, cocina y pozo de valde con brocal y arco de ladrillo, es aparente para quinta y se dará en un precio acomodado hablando con el dueño, lo que podrán hacer: ocurriendo á la botica de D. Martiniano Pasos plaza de Lorea.
16 6p

Aviso interesante.

EN la calle de la Victoria número 11 y medio, se ha abierto un nuevo almacen de peinetas de todas clases, de carei lisas y caladas y talco, por mayor y menor, las que se darán á precios sumamente equitativos.

En el mismo almacen se reciben peinetas para componer, se calan toda clase de peinetas lisa de carei: lo que se hará á precios acomodados.
16 8p

Baratillo.

EN el almacen de loza y comestibles, CALLE DE CANGALLO No. 72, frente al café de Catalanes, se encontrarán los articulos siguientes:—

Azucar de pilon de superior calidad.......	á	11	rs. libra.
Id. de la Habana riquísima........	á	7	" "
Id. del Brasil mui superior........	á	6	" "
Id. id........	á	5	" "
Id. terciada........	á	4	" "
Arroz de la la Carolina del mejor que hai..	á	4	y medio
Id. del Brasil........	á	3	
Quesos de Flandes de los mejores que han venido........	á	4	y medio ps.

Id. ingles amarillo superior, un surtido de loza, como juegos de café de mucho gusto, un surtido de cristales riquísimos, frutas encurtidas, mostaza superior, quesos de orejon á 6 rs. libra, pilones de sal inglesa de superior calidad; todo á los precios mas equitativos del corriente de plaza.—IGUALMENTE yerbas mui buenas, cigarros habanos de superior calidad, un surtido de felpudos, y yerba paraguaya superior, velas de esperma á 30 reales libra y otros varios artículos TODO A PRECIOS MUI EQUITATIVOS.
14—15

Se desea comprar,

UNA casita que no pase de cuatro mil pesos: quien quiera venderla ocurra á la calle de la Victoria número 25.
11 8s

Aviso

SE alquila una casa con esquina propia para negocio; consiste en trastienda, sala, aposento, un cuarto interior, cocina de bastante comodidad, pozo de balde, y demas oficinas necesarias. Es edificio nuevo situado en la calle de Tucuman No. 1, frente al ombú de la Alameda. Su dueño existe con fábrica de sombreros en la calle de la Reconquista No. 98, con quien podrá tratar el que se interese en alquilar dicha finca.
7—15p.

Interesante á la humanidad.

TODOS los incurables, ó enfermos de mal venereo, dolores reumáticos, llagas interiores ó esteriores, *epilepcia ó gota-coral*, ú otra enfermedad crónica: ocurra á la calle de Cangallo frente al No. 395 en la última puerta de calle 7 y media cuadras de la Plaza Nueva ó de las Artes para el campo que hallará remedio á sus males viéndose con Eduardo Salas
2—30p

EN LA IMPRENTA ARGENTINA, *de la plaza de la Victoria, media cuadra para el Colegio, número 37, se venden—*

Obligaciones del hombre, docena á....	16	*ps.*
Catones, docena á........	9	"
Cartillas, gruesa á........	14	"
Las Siete Palabras id........	20	"
Vida de Santa Genoveva, ejemplar...	2	"
Mi Libro, ejemplar........ 2 ps.	4	*rs.*
Novenas de San Antonio, docena....	4	*ps.*
——— de Santa Lucía, id	2	"
——— de la Virgen del Rosario id.	5	"
Trisagio Seráfico á la SS. Trinidad id.	4	"
Ejercicio Cotidiano, id	20	"
Tablas para aprender á contar, doc.a..	1	"
Grámatica, docena á........	15	"
Catecismo de la Doctrina, docena á....	4	"
Catecismo añadido, docena á........	6	"
Catecismo de Geografia, docena á....	18	"
Catecismo de Moral, docena á........	18	"
Manual de Agricultura, ejemplar á...	2	"

El antiguo cuadernito de Lara, cuyo titulo es: Esplicacion clara de los Nombres, Pretéritos y Supinos de los Verbos,

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.